

SEPTIMO.—La dotación de personal del Centro se determinará de acuerdo a los módulos establecidos en el resto de los centros del INSERSO, sin perjuicio de que determinadas funciones y servicios puedan ser concertados por la Junta de Extremadura con entidades especializadas.

La Junta de Extremadura asumirá la cobertura de la plantilla del centro, asumiendo las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como las autorizaciones administrativas necesarias para la apertura de la Residencia

OCTAVO.—El ingreso de beneficiarios en la residencia será gestionado por la Junta de Extremadura hasta cubrir el 100% de las plazas, determinándose la condición de beneficiario con arreglo a lo dispuesto en los apartados B, 1.º 6 y C. a) del Anexo del Real Decreto 1866/1995.

NOVENO.—De conformidad con el punto 3.º del Anexo 4 del Acuerdo de la Comisión Mixta, la Junta de Extremadura recibirá y consolidará en el Presupuesto del año 2000, los gastos de Capítulo 1.º y Capítulo 2.º correspondientes a 120 plazas para el funcionamiento de la Residencia, siendo el resto por cuenta de la Junta de Extremadura.

Para el cálculo de estos costes, se tendrán en cuenta los previstos en Centros similares para el citado ejercicio. De este coste total se deducirá tanto la estimación de los ingresos por servicios de los residentes, como 72.139.300 Ptas., correspondientes a la diferencia entre las opciones A y B de inversiones de reposición nuevas.

DECIMO.—Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se establece un Órgano mixto que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio de colaboración, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y, en prueba de conformidad en cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)

para la realización de obras diversas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos-Centro Ocupacional (C.A.M.P.-C.O.) en Don Benito.

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 1996 un Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) para la realización de obras diversas en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos - Centro Ocupacional (C.A.M.P.-C.O.) en Don Benito, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 7 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO) PARA LA REALIZACION DE OBRAS DIVERSAS EN EL CENTRO DE ATENCION A MINUSVALIDOS PSIQUICOS - CENTRO OCUPACIONAL (C.A.M.P.-C.O.) EN DON BENITO.

En Madrid, a 31 de octubre 1996

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y

De otra parte, el Excmo. Sr. don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 2/1996, de 11 de enero.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribui-

das, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y

EXPONEN

I

El INSERSO, entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias la atención a personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos, en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

II

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.7, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social, INSERSO.

III

En el Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre (BOE núm. 303 de 20 de diciembre) sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios (INSERSO), se concretan las funciones y servicios que deben ser objeto de traspaso, con identificación de los servicios que se traspasan.

IV

Asimismo el Real Decreto 1866/1995, al detallar en el apartado B, 2.º de su Anexo los centros y establecimientos de minusválidos y de tercera edad que se traspasan, incluye el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos - Centro Ocupacional (C.A.M.P.-C.O.), que será gestionada por la Comunidad Autónoma y en el que estaban pendientes de realizar obras de mejora y remodelación.

CONVIENEN

PRIMERO.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Junta de Extremadura y el INSERSO para la financiación, durante el periodo 1997-1999, de las obras de mejora y remodelación del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos - Centro Ocupacional (C.A.M.P.-C.O.) en la localidad de Don Benito.

SEGUNDO.—El INSERSO incluirá en el Presupuesto de cada uno de

los ejercicios económicos, con independencia de las bajas de Concurso que pudieran producirse, los siguientes créditos:

Ejercicio 1997: 150 millones.

Ejercicio 1998: 440 millones.

Ejercicio 1999: 223 millones.

La Junta de Extremadura aportará para la realización de las citadas obras el resto del coste de las obras y equipamiento.

TERCERO.—La Junta de Extremadura será la encargada de adjudicar y contratar tanto la redacción del Proyecto, como las obras y la dirección facultativa, corriendo a su cargo los costes de honorarios correspondientes.

CUARTO.—Los sucesivos pagos que realizará el INSERSO a la Junta de Extremadura se harán efectivos en el plazo máximo de 30 días a partir de la presentación de las oportunas certificaciones de obra, debidamente extendidas por la dirección facultativa y conformadas por la Junta de Extremadura.

QUINTO.—Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se establece un órgano mixto que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio de colaboración, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y, en prueba de conformidad en cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades en la prevención del SIDA específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral.

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 1996 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades